

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02925-2024-U

BORRIANA/BURRIANA

BDNS(Identif.):768611

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768611>)

Objeto:

1. Las presentes bases regularán la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar la conservación y poner en valor el patrimonio arquitectónico local de los edificios protegidos situados en el Conjunto Histórico de la ciudad de Burriana. Resultarán subvencionables las actuaciones que se ajusten a las determinaciones técnicas indicadas en el Anexo II de las bases de la convocatoria. Sin carácter limitativo serán objeto de subvención las inversiones que realicen las personas beneficiarias en trabajos de rehabilitación, pintura, iluminación ornamental o reformas ejecutadas sobre los edificios protegidos, según las condiciones de la convocatoria.

2. Para concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, deberán haber registrado en la administración autonómica el informe de evaluación del edificio (IEE), según el modelo establecido por la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. Asimismo, el certificado de eficiencia energética incluido en el IEE deberá estar registrado en la página del IVACE (www.ivace.es), para su validación y obtención de la etiqueta energética. No podrán obtener subvención los edificios protegidos sobre cuyas fachadas el técnico redactor del IEE haya advertido, en el acta correspondiente, el estado de "riesgo inminente" en tanto no se justifique la subsanación de dicha circunstancia.

3. El apartado 2 que precede no será de aplicación cuando la subvención sea exclusivamente para pintura. Beneficiarios:

4.1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas propietarias, las personas físicas arrendatarias que dispongan de autorización expresa de la propiedad y las comunidades de propietarios de inmuebles protegidos, incluidos en el Conjunto Histórico de Burriana.

4.2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

4.3. No podrán ser personas beneficiarias cuando existan obligaciones tributarias derivadas de la titularidad del inmueble pendientes de pago, incluso agua y basura, aún cuando no figuren a nombre de la persona o entidad solicitante.

4.4. No podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases, quienes soliciten ayudas para la ejecución de obras que han sido consecuencia de un requerimiento previo efectuado por el Ayuntamiento de Burriana, mediante orden de ejecución o por la instrucción de algún otro procedimiento en materia de disciplina urbanística.

Bases: publicadas en el Base de datos nacional de subvenciones, tablón de edictos municipal, página web municipal y BOP:

<https://burriana.sedelectronica.es/board> <https://bop.dipc.as/PortalBOP/api/descargarAnuncio?idAnuncio=146602&idioma=es>

Cuantía: Importe total: 50.000 €

Presentación de solicitudes:

6.1. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Burriana mediante el modelo normalizado de solicitud que figura en el Anexo I. La presentación podrá ser presencial o telemática, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite "Instancia General" (<http://burriana.sedelectronica.es/info.0>), adjuntando el modelo normalizado de solicitud.

6.2. A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes:

A) Solicitud de licencia de obras, incluyendo:

1. El presupuesto original de ejecución de las obras de la empresa contratista de los trabajos de rehabilitación, pintura, iluminación ornamental o reforma interior del inmueble.

Se considerará presupuesto protegible, a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real de las obras, que se determinará por la suma de los siguientes factores:

- Precio de ejecución de las obras, ajustado a precios de mercado, justificado mediante presupuesto emitido por la empresa que las vaya a ejecutar, en aquellos casos en que no sea necesario un documento técnico que incluya la valoración, o el importe económico que se fije en el proyecto o memoria en el caso de ser preceptivos. No se considerará como presupuesto, a estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido ni el importe correspondiente al ICIO y tasas por prestación de servicios urbanísticos

- Trabajos de retirada de elementos impropios descritos en la Ficha de catalogación del inmueble o relacionados en informe técnico municipal previo, de no existir ésta. El presupuesto de la actuación deberá desglosarse por partidas con precios unitarios, y con el detalle necesario para adecuarse a los parámetros establecidos en estas Bases, y que permitan a este Ayuntamiento realizar los cálculos necesarios para establecer el presupuesto protegible.

2. Fotografías de la fachada del inmueble o de la zona interior a reformar, antes de la intervención.

3. Informe favorable de evaluación del edificio, firmado por técnico competente, y copia del justificante de su presentación telemática en el Registro de Conselleria, en caso de que sea necesaria la presentación del IEE.

4. Proyecto técnico, visado por el Colegio profesional correspondiente, en el caso de que sea exigible conforme a la normativa de aplicación.

B) Documentación identificativa de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando: Si la solicitud se suscribe en calidad de representante, se deberá aportar documento acreditativo de tal representación y fotocopia del DNI de la persona representada. Si la petición se formula en nombre de una Comunidad de Propietarios se deberá aportar, además: CIF de la Comunidad de Propietarios. Fotocopia del DNI/CIF del Presidente de la Comunidad.

Acta de la Junta en que se acuerde llevar a cabo la actuación, con certificación expresa de que el acuerdo cumple el régimen de mayorías requerido por la normativa vigente en cada caso, así como de la solicitud de la subvención y la adjudicación de la misma al constructor. En caso de que no esté constituida la Comunidad de Propietarios deberá presentarse este acuerdo y la autorización de la totalidad de propietarios. Si la solicitud se formula en calidad de persona arrendataria del inmueble deberá aportar, además:

Contrato de arrendamiento en vigor

Consentimiento de la persona propietaria del inmueble.

C) Documentación acreditativa de la propiedad:

Copia de la escritura de propiedad o Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad.

D) Datos identificativos de la empresa encargada de la ejecución de las obras:

1. NIF de la empresa en el que conste el domicilio social de la misma o bien documento acreditativo del mismo (estatutos de constitución...).

2. Identificación y acreditación legal del profesional encargado de la obra adjuntando el certificado del REA o el alta del IAE, y el último recibo de autónomo abonado.

E) Ficha de Terceros o certificación bancaria que acredite la titularidad de una cuenta, a nombre del solicitante, para transferencia del importe de la subvención, una vez justificadas las obras.

F) Declaración responsable de la persona solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y autorización para su comprobación telemática (incluida en el modelo de solicitud). En caso de no autorizar al Ayuntamiento dicha comprobación, la persona solicitante deberá aportar los certificados correspondientes.

G) En el caso de que la solicitud de la licencia de obras subvencionables incorpore obras de iluminación ornamental de la fachada, la persona solicitante aportará una autorización a favor del Ayuntamiento de Burriana para la gestión de la citada instalación en el edificio protegido (modelo Anexo III).

El órgano instructor podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para la tramitación de la solicitud.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de julio de 2024.

Borriana/Burriana, 2024-06-17.— Jorge Monferrer Daudí, alcalde presidente.